

FUTURO DE LA PAC

Reunion Tecnica sobre Pagos Directos

COPA-COGECA, 19 de enero de 2012

Principales Conclusiones

En la sede del COPA-COGECA se celebró durante media jornada una intensa reunión con más de 10 funcionarios de la DG Agricultura que intentaron responder a un cuestionario previo y a diversas preguntas planteadas por las organizaciones agrarias europeas. Algunas de las respuestas fueron confusas, a veces contradictorias y en muchos casos la Comisión se escudó en los actos delegados y en el futuro desarrollo de la legislación para encontrar las soluciones a muchos de los problemas planteados sobre definiciones, pago verde, agricultor activo, almacenamiento privado..... Próximamente se celebrarán otras reuniones similares con la DG Agri para seguir aclarando conceptos. Por el momento se incluye un pequeño resumen donde intentamos exponer algunas de las respuestas y reflexiones de la DG Agri que desgraciadamente por el momento sólo pueden servir de orientación muy general.

AGRICULTOR ACTIVO

Respecto la definición de agricultor activo la Comisión explicó que la redacción final está condicionada por la necesidad de respetar la normativa de la OMC que impide ligar a la producción la definición si se pretende que encaje en la denominada Caja Verde. Ante los casos que se plantearon de agricultores que pueden estar muy cerca del umbral del 5%, ya sea por arriba o por abajo, la Comisión señaló que siempre que se pone un umbral hay que aceptar los casos que quedan incluidos o excluidos por una cantidad ínfima.

En relación a la declaración fiscal se decidirá a nivel nacional los diferentes documentos a aportar. La Comisión se compromete a desarrollar en los actos delegados un marco para que los Estados miembros definan la actividad mínima a desarrollar en las superficies mantenidas naturalmente en un estado idóneo para el pasto o el cultivo. Art.9.1

2. DEFINICIONES

Superficie elegible, la Comisión subrayó que no habrá una definición a futuro. Se utilizarán referencias del pasado y no se van a actualizar. Lo que sí es posible es que haya algunas correcciones durante el proceso de negociación. Como superficie admisible potencial hay que entender todas las hectáreas agrícolas, de hecho, se incluye en el cálculo las superficies donde no se activaron derechos. La idea es la de tener en 2014 a toda la superficie con derechos de pago y cubrir toda la superficie agrícola. De este modo se abandona el modelo histórico.

Respecto el art.4 la Comisión señaló que la transformación de productos agrícolas no se considerará actividad agrícola.

Para leer mas registre GRATUITAMENTE

En materia de pastos, el concepto de huerta predominante tiene en cuenta zonas que se utilizan con un valor ambiental, se desea limitar la aplicación para evitar una definición jurídica que abra las puertas para muchas zonas. El término predominante será fijado en actos delegados con la intención de limitar el número de nuevas hectáreas. Se da una definición de cultivo permanente (no de cultivo) porque forman parte de la definición de tierras agrícolas y es la base para definir en virtud del artículo 25 las hectáreas elegibles.

La referencia de 2011, respecto la activación de derechos, servirá para evitar un aumento artificial de los que entrarán en el sistema 2014. La derogación para productores de frutas y hortalizas o vino exclusivamente que no activaron derechos en

2011 podrá extenderse a otros sectores como castaños, frutos secos o patatas.

Ha desaparecido la definición sobre fondos no gastados, la supresión de esta referencia tiene su base en que en el pasado se produjo una infrutilización de fondos y se reformó el reglamento en curso para dar la posibilidad de usar fondos no gastados. Ahora es diferente, hay una nueva política y no hay información histórica para evaluar la cantidad de fondos no utilizados.

La conversión de zonas para no aplicar restricciones de la ecologización puede suponer, si hay conversión masiva, una reducción de fondos por incumplimiento de la ecologización, y se tendrá en cuenta a la hora de establecer la superficie de referencia de los pagos permanentes. No debe recomendarse la conversión de pastos permanentes en zonas arables. No hay distinción en la versión española del reglamento entre praderas y pastos, se trata, según la Comisión de un tema de traducción.

3. **DERECHOS DE PAGO**

A pesar de que la escisión, fusión o herencia no se recoge específicamente en la propuesta de reglamento como una forma de transferir el derecho a recibir derechos, y sea la venta o arrendamiento, la Comisión señala que en los actos delegados se recogerá esta disposición en virtud del artículo 28.

En relación a la transferencia de derechos la Comisión insiste en que no se transfiere un número de derechos de pago sino que se transfiere el derecho a presentar una solicitud. Entre el vendedor y el comprador se podrá formalizar un contrato según el cual se especifique que el comprador tendrá los derechos de pago. El número de derechos de pago al comprador dependerá del número de hectáreas que adquiera, tendrá derecho a solicitar por el número de hectáreas admisibles que declare en 2014. Si se transfiere a otra persona, se hace y no afecta al número de derechos de pago. Los actuales derechos de pago serán abolidos.

4. **PAGOS ACOPLADOS**

En relación al acoplamiento se podrá acoplar hasta el 10%, para ir más allá de ese porcentaje se deberán analizar todas las ayudas acopladas, (reacopladas) de 2010 a 2013 (anexo 8) y las acopladas tales como proteaginosas, arroz, frutos secos..... que se desacoplarán a partir de 2013.

5. **LIMITACIÓN DE PAGOS**

El cálculo de la base para establecer la limitación de pagos se hará deduciendo los pagos de la ecologización y teniendo en consideración el valor de la mano de obra. El principio es similar a la actual modulación. La Comisión descarta que se pueda contemplar la externalización de servicios a la hora de reducir la base de cálculo, el motivo radica en que si el articulado es muy abierto podrán existir muchas perversiones de la norma, tampoco tendrán consideración la mano de obra familiar. En cambio, se tendrán en consideración otras medidas de contratación.

Respecto las comunidades de bienes, la Comisión subraya que, tal y como ocurre con la modulación, computará como un solo titular aunque sean 4 hermanos los que han formado la sociedad. A la hora de fijar la contribución social a deducir será el Estado miembro el responsable de establecer dichas deducciones. La Comisión solo pretende centrarse en las grandes explotaciones.

6. **ECOLOGIZACIÓN**

Sin ninguna duda el aspecto que concentró mayor debate fue el pago verde o ecologización. La Comisión repitió sus ideas de que el pago verde debe consistir en medidas simples, anuales y de aplicación general en toda la UE. En relación a los cultivos plurianuales las medidas de ecologización serán detalladas en los actos delegados.

Varias cuestiones se centraron en el aspecto de las sanciones. La Comisión

Europea aclarar que el incumplimiento de los requisitos de la ecologización no supone la exclusión del pago básico pues ambos conceptos son independientes. Dependiendo del grado de incumplimiento, si es muy grave la sanción podrá suponer pérdida de pago verde e incluso suponer una reducción de una parte de las ayudas adicionales del desarrollo rural, pago básico u otros conceptos por los que se reciba apoyo de la PAC. El régimen de sanciones se fijará en actos delegados con posterioridad a la aprobación de los reglamentos de base, por ahora la Comisión recuerda que su funcionamiento será similar al sistema iacs para control de la condicionalidad. Según la Comisión no hay superposición de sanciones con otros sistemas, de este modo se pueden incumplir las buenas prácticas agrícolas y medioambientales y al mismo tiempo recibir el pago verde. Lo protegido a través de las GAEC (buenas prácticas) se contabilizará en las zonas de protección ecológica. A excepción de los pequeños agricultores que opten por el régimen específico el resto de agricultores estarán obligados a cumplir.

La Comisión aclarar que la agricultura ecológica recibirá directamente el pago verde sin necesidad de realizar actividades adicionales. Respecto a la situación de la superficie incluida en la red natura 2000 los funcionarios declararon que tendrán que cumplir con los requisitos de la ecologización siempre que sean compatibles con la normativa de la Red natura 2000. Según la Comisión el diferente grado de cumplimiento de los requisitos de la Red natura 2000 en los diferentes países de la UE impide que se le otorgue el mismo tratamiento que a la agricultura ecológica, a pesar de que se ha estudiado tal posibilidad en el estudio de impacto. La Comisión también descarta que la producción integrada reciba automáticamente el pago verde porque el sistema no es el mismo en toda la UE y presenta grandes diferencias.

En materia de rotación de cultivos, el concepto de cultivo no se define. La Comisión señala que lo hará posteriormente en actos delegados, por tanto no responde a cuestiones sobre si se puede entender a efectos de la rotación a diferentes variedades de maíz como diferentes cultivos. Art.30

Respecto a la aplicación a los cultivos permanentes de la medida correspondiente al 7% de superficie de interés ecológico los funcionarios europeos destacaron que esas zonas que se destinarán a ese objetivo ecológico no están recogidas en una lista exhaustiva y que por tanto hay múltiples posibilidades de inclusión en el citado 7%. El 7% debe proceder de hectáreas admisibles de la explotación, sin posibilidad de abrirlo a otras superficies. (artículos 4 y 35). Si hay un solo árbol en una sola hectárea no se considerará como superficie de interés ecológico. Se insistió desde la sala en el papel de mantenimiento estructural del territorio a través de cultivos como la vid o el olivar. La Comisión señala que el objetivo de ese 7% es la biodiversidad, los corredores ecológicos, la defensa del paisaje, la mitigación del cambio climático.... Art.32

Ante las preguntas sobre el papel positivo del olivar en materia ecológica la Comisión se refirió a su estudio sobre bienes públicos y agricultura. La Comisión señala que hay casos de olivares que tienen efecto positivos en el medio ambiente pero que otros, intensivos, afectan negativamente al agua y al suelo. Por este motivo la Comisión no puede señalar que a nivel europeo sea positivo para el medio ambiente. En el caso del vino, para el cálculo del 7% la DG agri señala específicamente la posibilidad de recurrir a las terrazas. Sobre la Dehesa la Comisión la reconoce y se compromete a compensar.

7. OCM ICA

La Comisión explica las grandes líneas recogidas en la OCM única. Respecto a cuestiones específicas sobre el sector del vino y el funcionamiento de los programas nacionales se remite a los actos delegados, señalando que en un acto de base no se puede

entrar en los detalles. La Jefa de Unidad, Elisabetta Siracusa, explicó que por vez primera sectores que no han tenido OCM como la patata o el corcho se podrán beneficiar de medidas de mercado. La Comisión insistió en el artículo 156 que permitirá resolver problemas específicos, también para productos que sean excluidos de otros artículos. Hubo varias preguntas sobre el almacenamiento privado para el aceite de oliva y la desaparición de los precios de referencia. La Comisión señaló que el nuevo almacenamiento privado pasa a ser más reactivo y que sus condiciones básicas se fijan en el artículo 17.1, sin embargo todas esas condiciones más específicas se harán a través de acto delegado.

Según la Comisión no desaparecen las normas de comercialización pues se encuentran recogidas en el artículo 113 bis.

PARA CUALQUIER ACLARACION NO DUDE EN CONSULTARNOS, LES ASESORAREMOS.